

FUERO MILITAR Y SOCIEDAD:

LAS MILICIAS DISCIPLINADAS EN SANTA FE DE BOGOTÁ (1782 -1789)

Mauricio Puentes Cala¹

Resumen

Se pretende mostrar, a partir de una breve reflexión, como la tropa miliciana dio a conocer la potestad corporativa del fuero militar y como la sociedad santafereña respondió ante la amenazante ejecución de los privilegios castrenses, en el marco de las reformas militares borbónicas que operaron en la Nueva Granada y del giro que tomó la política defensiva virreinal tras la crisis de autoridad que reveló la insurrección comunera.

Palabras clave: *Reforma militar, prerrogativas, colonia, virreinato, vecindario, defensa.*

Introducción

La reformas militares borbónicas que expandieron los ejércitos y el sistema miliciano peninsular² a gran parte de las colonias de América, más que nada, durante el periodo de

¹ Estudiante de pregrado en Historia y Archivística (9º Semestre). Universidad Industrial de Santander (Bucaramanga / Colombia). Miembro del Grupo de Investigación *Historia, Archivística y Redes de Investigación*. Área de interés: Historia social de la Defensa y de las Fuerzas Armadas en lo que se conoce como la actual Colombia. Correo electrónico: maopc02@hotmail.com o maopc@colombia.com. Línea Problemática: Geopolítica y conflicto.

² Las milicias se entienden como cuerpos o formaciones improvisadas, temporales y no profesionales, organizadas a partir del alistamiento obligatorio de la población libre de cada Plaza. A diferencia del Ejército Regular, sujeto al peso de la fila y a un régimen de guarnición permanente, las milicias se alistaban

post-conflicto de la “Guerra de los Siete Años”, llegaron a la Nueva Granada en 1773, tras la “misión especial de alto rango” que habían realizado Alejandro O’Reilly y el Conde Ricla en La Habana y Puerto Rico, Plazas tomadas por los británicos desde el Tratado de París³.

Cartagena, puerto que se había visto seriamente amenazado por el contrabando y la presencia de corsarios ingleses en el Caribe, recibió la reforma militar en un intento de la Corona por crear un sistema defensivo basado, en lo sucesivo, en la experiencia miliciana de las Antillas. Además de tropas regulares y de unidades de refuerzo, Cartagena fue dotada de un ambicioso plan de fortificación y de un proyecto que buscó convertir los “sequitos” y el servicio militar encomendero en milicias regladas y disciplinadas. La reforma que se implementó paralelamente en Panamá no tardó mucho en extenderse a varios enclaves de “Tierra Firme”. Pero como fue un programa concebido para la defensa desde el exterior, es decir, pensado exclusivamente para contener los ataques venidos de la costa y de áreas de frontera. Dejó a merced del buen comportamiento y del arbitrio de los regidores locales, la seguridad y el orden de las provincias interioranas.

Naturalmente, este enfoque del sistema defensivo privó a ciudades como Santa Fe de una significativa presencia de tropas durante la temprana reforma militar de Pasto y Popayán, territorios que habían sufrido con anterioridad sublevaciones anti-fiscales.⁴ Aun siendo la

transitoriamente, desintegrándose las unidades una vez terminadas las acciones para las cuales habían sido citadas, momento en el cual retornaban sus integrantes a sus oficios cotidianos.

³ KUETHE, Allan James. Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada 1773 – 1808. Bogotá: Banco de la Republica, 1993. 442p. (Traducción de Stella de Feferbaum) pp. 73, 88-89.

⁴ Para conocer más sobre esta temática consultar: McFARLANE, Anthony. Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio borbón. Bogotá: Banco de la República /

capital y el centro de gobierno virreinal, Santa Fe de Bogotá sólo contaba a finales de la década del setenta con una exigua y mal preparada guarnición de dos unidades regulares, una de alabarderos y otra de caballería⁵; asimismo, disponía de una hipotética milicia urbana levantada de entre los moradores y vecinos de la ciudad, luego del censo poblacional de 1773⁶, lógicamente esta milicia, al igual que otras de la época, “carecía de organización normalizada, de equipos adecuados, entrenaban solo en casos de emergencia, no contaban con oficiales competentes y, en general, eran de poco valor”⁷.

No es de extrañar entonces, que al momento de los acontecimientos de 1781 la sublevación comunera iniciada en la villa del Socorro se extendiera con facilidad a buena parte del interior del Virreinato, gradualmente las protestas locales se transformaron en un movimiento de insurrección regional que, si bien estaba animado por ideas tradicionalmente establecidas, amenazó la captura de la capital, sin antes saquear los grandes heredales, perseguir a los recaudadores de impuestos, desafiar a las autoridades locales y, en definitiva, humillar al régimen de Santa Fe⁸.

Áncora editores, 1997. 577p. (Traducción de Orlando Valencia Goelkel y Nicolás Suescún), pp. 21-72; LAVIÑA, Javier. “La sublevación de Túquerres de 1800: Una revuelta anti-fiscal” [en línea]. En: Boletín Americanista, sección de historia de América, Año XX, Núm. 28. Universidad de Barcelona. 1978. pp. 189-196. www.raco.cat/index.php/boletinamericanista/article/.../145980 (Consultado en octubre 12 de 2011).

⁵ KUETHE, Op. cit., pp. 398-400.

⁶ IBANEZ, Pedro María. Crónicas de Bogotá, Tomo I, 3ª ed. Bogotá: Tercer Mundo Editores, Academia de Historia de Bogotá, 1989. pp. 447-448.

⁷ KUETHE, Op. cit., p. 134.

⁸ LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia, vol. I, ed. 6ª. Bogotá: Tercer Mundo, 1974. pp. 448-462.

Sin embargo, la situación se volvió aún más grave al descubrir que eran los mismos componentes de la milicia quienes participaban activamente en la movilización⁹, rechazando no sólo las innovaciones del Visitador-General Gutiérrez de Piñeres en materia fiscal y administrativa, sino también, buscando reivindicaciones a nivel local en contra de los hacendados y estancieros de la zona.

En este sentido, el escenario que se tendió luego de la firma de las capitulaciones obligó a reevaluar el sistema de control que se tenía para las provincias del interior, especialmente en la capital, donde la administración dio cuenta de la apremiante necesidad de disponer de un pie de fuerza suficiente, pues en ella residía la Audiencia y se acrisolaban los poderes virreinales. Además, el repetido fracaso de las tropas enviadas desde Santa Fe a Puente Real y Facatativá para reprimir a los insurrectos, demostraron la fragilidad intestina del sistema defensivo neogranadino y, por su intermedio, la necesidad de crear un establecimiento militar de carácter general y de reorganizar el sistema de milicias, empresas arbitradas de vital importancia frente “al debilitamiento del control real” y solución expeditiva ante el “problema del poder del Estado”¹⁰, empeorado ahora no solamente por ataques de piratas y corsarios o por la amenaza de naturales belicosos e indómitos, sino también por la animadversión que sentían “las gentes” ante el aumento de los impuestos y el acrecentamiento de los monopolios reales.

Evidentemente, para las autoridades la sola presencia coactiva de cuerpos militares y la disciplina implícita bajo filas, impedirían el contagio de la sedición en el seno de

⁹ MARCHENA FERNANDEZ, Juan. Ejército y milicias en el mundo colonial americano. Madrid: MAPFRE. 1992. 323p., p. 192, 206.

¹⁰ KUETHE, Op. cit., p. 222.

comunidades. Pero a nivel comunitario la milicia será percibida como una seria amenaza para la armonía del diario vivir capitalino; el mosaico de inmunidades que por el fuero militar detentaban sus miembros y las jornadas indiferenciadas y a veces forzosas de reclutamiento, se convertirán en motivo de recelo para la población y, en el peor de los casos, de rechazo popular.

En función de lo señalado, este trabajo intentará identificar el impacto que tuvo el fuero militar relativo al servicio miliciano en la sociedad e instituciones de la ciudad de Santa Fe; sobrepasando en lo sucesivo los aspectos meramente formales y el deber ser, para examinar con mayor intensidad el elemento humano y las particularidades de orden social y regional. Asimismo, la observación del fuero miliciano como objeto específico, permitirá reconocer el grado de efectividad que tuvo la reforma militar borbónica más allá de los litorales de la Nueva Granada, así como el resultado de la puesta en práctica del plan reformista en la capital virreinal.

Fuero miliciano, sociedad y conflicto

La nueva milicia disciplinada donaba a sus integrantes una serie de generosos privilegios corporativos, que la Corona había dispuesto como necesarios para mantener en pie el honor, la imagen y el prestigio del establecimiento militar¹¹. Este tipo de privilegios, además de eximir de gravámenes fiscales, contribuciones, obligaciones municipales, y de investir con preeminencias e inmunidades que libraban de repartimientos, servicios especiales y cargas regulares a sus titulares, les otorgó la protección de los juzgados

¹¹ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 105.

militares, al librarlos, en materia civil y criminal, de la jurisdicción de los tribunales ordinarios¹². Tales fueros o prerrogativas especiales eran la manifestación de un orden social basado no en el principio común de derechos y deberes compartidos, sino en una estructura social con una serie de estratos diferenciados, donde cada clase operaba bajo un conjunto de obligaciones y responsabilidades particulares. Cualquier privilegio entonces, en una sociedad de este tipo, era una forma práctica de asegurar una escala corporativa que rindiera mayores favores, lo que de hecho equivalía a mejorar los índices de vida. Así pues, el fuero militar y sus variadas subdivisiones (“privilegiado”, “ordinario”, “criminal”, que podía ser: “pasivo”, “activo” o “mixto”; y civil que variaba según fuera “íntegro” o “completo”)¹³, aseguraron a su poseedor una jurisdicción privilegiada, colocándolo, en términos de estatus, por encima de la sociedad no militante.

Antes de que la reforma militar penetrara al interior del Virreinato en ciudades como Santa Fe, no existían grandes consideraciones respecto a los privilegios militares. El Ejército regular se limitaba a la reducida Guardia de Alabarderos que desempeñaba funciones esporádicas a petición del Virrey, y las milicias, eran de ordinario, un tema aislado de la vida comunitaria¹⁴. En algunas ocasiones, el fuero militar solo se limitaba a los cuadros de la oficialidad y en condiciones especiales del servicio, esto hacía de las jurisdicciones privilegiadas un asunto más del orden eclesiástico, gremial, mercantil y minero, que del propio castrense. Con el advenimiento de la reforma la situación cambió

¹² Reglamento para las milicias disciplinadas de Infantería y Caballería de Cuba. Lima: Reimpresión de la Real casa de los niños expósitos. 1793, cap. IV, arts. 2, 6, 7; cap. 10, arts. 1, 2.

¹³ McALISTER, Lyle N. El fuero militar en la Nueva España (1764-1800) México: Universidad Autónoma de México, 1982. 119p. pp. 23-24. (Traducción de José Luis Soberantes)

¹⁴ IBANEZ, Pedro María. Crónicas de Bogotá, Tomo II. Op. cit., p. 17.

considerablemente, el aumento de tamaño y el establecimiento de nuevos regimientos regulares, seguido de la instauración de la milicia disciplinada, concedió mayores privilegios a una cantidad más elevada de personas¹⁵. Particularmente, el fuero concedido a las milicias regladas de la Nueva Granada fue mucho más amplio que el otorgado a los cuerpos de la misma condición al otro lado del Atlántico. La normatividad cubana a diferencia de la moderada ordenanza de milicias española¹⁶ consintió el goce del fuero total en las causas civil y criminal a todos los elementos corporativos de la milicia incluyendo los soldados¹⁷, a quienes en términos de amplitud se les adjudicó una jurisdicción privilegiada de carácter “pasivo”¹⁸, lo que indica que su fuero solo frustraba las demandas ante un tribunal diferente al militar¹⁹. Por lo demás, la Corona destacó la posición de oficiales y sargentos, “convirtiendo su fuero en “activo”, es decir, que podían apelar al privilegio no solo cuando eran acusados, sino también cuando eran demandantes. Por contraste, el fuero militar de la milicia disciplinada de España, así como el del Ejército regular del imperio, solo se consideraba pasivo”²⁰, y en comparación con las milicias neogranadinas sus prerrogativas eran mucho más limitadas sobretodo en la oficialidad.

Aunque resulta difícil especificar a ciencia cierta el grado de privilegios otorgado a los miembros de las milicias de Santa Fe, en el variado y a veces confuso campo de los fueros de guerra subsidiarios, lo más probable es que haya sido un fuero privilegiado cuya

¹⁵ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 107-108.

¹⁶ Real declaración sobre puntos esenciales de la ordenanza de milicias provinciales de España. Madrid: Oficina de Antonio Marín. 1767, tít. 7, arts. 12, 27, 29.

¹⁷ Reglamento para las milicias... de Cuba, cap. 10, art. 1.

¹⁸ Ibid., anexo: Real Cedula de abril 15 de 1771.

¹⁹ McALISTER, Op. cit., p. 24.

²⁰ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 108.

jurisdicción militar se extendió a la realidad capitalina, acarreando innumerables contradicciones. Seguramente la falta de limitaciones y la poca claridad sobre la misma naturaleza de los estatutos jurídicos especiales debieron contribuir ingentemente a esta situación.

En este sentido, el resultado más inmediato de la extensión de tan generosos privilegios fue la aparición de disputas y tensiones alrededor de las relaciones sociales y políticas, que mantenían militares y civiles en el espacio vecinal, así como la jurisdicción castrense y las tradicionales instituciones locales, que veían minada su autoridad cada vez que el fuero sustraía a más y más personas de la justicia ordinaria. “Socialmente como muchos de aquellos miembros privilegiados de la nueva organización militar provenían de las clases bajas, el fuero contribuía a subvertir el orden social tradicional porque sustraía a los milicianos de la autoridad de los cabildos”²¹. En su mayoría estos campesinos y artesanos convertidos de la noche a la mañana en militares ocasionales, además de ser decididamente pobres, eran analfabetos²², desentendidos de los acervos legales y desconocedores de las causas que motivaban los cambios políticos y las reformas administrativas. En estas circunstancias, los reclutados en la milicia difícilmente eran conscientes de las responsabilidades que acarrea estar investido de las prerrogativas, exenciones y preeminencias del fuero militar. Entonces su respuesta a la dote de tales privilegios se encaminaba más hacia la defensa de sus aislados y reprimidos intereses, a la reivindicación de su estilo de vida o simplemente a la ostentación de su estatus corporativo, que a la propia conservación de la esencia misma de la vocación militar. Es probable que al vivir en un

²¹ Ibid., p. 109.

²² IBANEZ, Pedro María. Crónicas de Bogotá, Tomo I. Op. cit., p. 413, 421.

medio predominantemente rural y “al permanecer al margen de lo que está ocurriendo en el sistema social en general... Su lucha por alimento y casa puede estar unida a los procesos políticos en gran escala resultantes de la intrusión del cambio en ese medio premoderno”²³, Estas dificultades suscitadas en el seno del establecimiento militar reformado se vieron agravadas por el respaldo que los jefes militares dieron a las pretensiones de los hombres que tenían relativamente bajo su mando. Con fundamento legal o sin él, los “soldados” milicianos, fueron apoyados en procesos de diversa índole, incluso en los casos de “desafuero”²⁴. Estas excepciones de la jurisdicción militar que por integridad del interés público fueron encomendadas a la justicia ordinaria²⁵ se hallaron coartadas por la protección que los tribunales militares dispensaban a los subalternos²⁶. Las autoridades militares sabían de antemano que la asidua protección de los derechos y privilegios castrenses, así como el mantenimiento de la integridad del fuero militar eran vitales a la hora de mejorar la moral de la tropa y de promover el reclutamiento de nuevas levas milicianas²⁷. Sin embargo, la irrefrenable extensión de este privilegio lo convirtió paulatinamente en una especie de amparo para aquellos que pretendían evadir los dictámenes de la ley²⁸.

²³ DOMÍNGUEZ, Jorge. *Insurrección o lealtad. La desintegración del imperio español en América*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985. 301p., p. 57.

²⁴ Ordenanzas de S.M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus Ejércitos, Tomo III. Madrid: Secretaria del Despacho Universal de Guerra. 1768, trat. VIII, tít. II.; Reglamento para las milicias... de Cuba, anexo: Real Cedula de abril 15 de 1771.

²⁵ McALISTER, Op. cit., p. 25.

²⁶ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 109, 116.

²⁷ Ibid., p 105.

²⁸ McALISTER, Op. cit., p. 33.

Bajo estas condiciones las unidades de milicias reformadas se hicieron sentir profundamente en el marco de las jurisdicciones superpuestas, especialmente en centros administrativos de primero orden como Santa Fe, donde el abuso del fuero militar impactó con mayor fuerza sobre las instituciones imperantes²⁹. De repente individuos provenientes de las clases marginales, cuya situación legal y real fue siempre incierta, y cuyo estatus social se encontraba coartado por los estatutos de “limpieza de sangre” y por su posición económica desfavorable, comenzaron a figurar ante la sociedad como soldados de medio tiempo, que traían “consigo la influencia de los privilegios militares a la vida diaria de la comunidad. En consecuencia, a medida que la reforma militar adquirió ritmo las autoridades locales resistieron, y en ocasiones resintieron amargamente la intrusión de privilegios militares en sus jurisdicciones”³⁰.

A medida que el plan reformista repercutía en los convencionalismos de la vida cotidiana capitalina, una de las cuestiones que causó más polémica fue la concerniente a la adscripción de los pardos y de las castas consideradas “no limpias” a las prerrogativas especiales, que aseguraban la pertenencia al cuadro organizativo de las milicias disciplinadas. Los negros libres, mulatos y zambos que se habían convertido, tiempo atrás, en la fuente nutricia de los denominados batallones de pardos de Santa Fe, que contribuyeron a las jornadas de pacificación y a la defensa del orden ante la rebeldía

²⁹ Archivo General de la Nación (AGN), Colonia, Milicias y Marinas (MM)., tomo 26, exp. 4. Disputa judicial por el encarcelamiento y el maltrato infringido por dos soldados al alcalde Juan de Dios Ramírez, Zipaquirá, enero 14, 1785, fols. 36r-36v., tomo 6, exp. 14. Denuncia del teniente de milicias Justo Castro al alcalde ordinario Miguel Galindo Santa Fe, mayo 24, 1784, fols. 751r-753r.

³⁰ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 110.

esclava e indígena³¹. Reaparecían en el plano de las formaciones militares, ya fuera accidentalmente por la acción del reclutamiento indiscriminado, ya fuera por su situación social o económica que ocasionalmente los hacía pasar como blancos, o simplemente por voluntad propia en busca de retribuciones a sus frustraciones materiales y sociales.

Las inmunidades y exenciones que, pasado un siglo, habían recibido los hombres de su misma clase en retribución a sus servicios³², se vieron incrementadas con la inserción del novedoso programa de reorganización militar en la capital. Los pardos que bajo los motivos referidos habían logrado filtrarse en las filas de las milicias rotuladas “de blancos”, alcanzaron el disfrute de una jurisdicción especial que los hacía acreedores de un conjunto de prerrogativas más pronunciadas.

El cabildo santafereño poco conforme con este hecho y, más aun, con la instauración de unas milicias disciplinadas, a las que veía como una potencial amenaza por el peso de su fuero militar³³, se lanzó a una impetuosa campaña de descrédito en contra de los recién proclamados vasallos-soldados. Recalcando a las autoridades máximas del Virreinato, que las generosas concesiones soslayaban la integridad de las causas judiciales, y fruncían el papel de los munícipes en el control sobre sectores de la población considerados como inconfiables y pendencieros³⁴. Además, dicho cabildo denunciaba que la creciente altivez e insolencia que habían adquirido las “capas bajas”, a razón de su inmunidad, causaba una

³¹ DÍAZ DÍAZ, Antonio Rafael. Esclavitud, región y ciudad. El sistema esclavista urbano regional en Santafé de Bogotá, 1700 – 1750. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2001. 276p., p. 55.

³² AGN, Colonia, Miscelánea, tomo 52, fol. 476v. Citado en: *Ibid.*, p. 56.

³³ AGN. Colonia. MM., tomo 31, exp. 118. Carta... sobre la instauración de milicias en la capital. Santa Fe, diciembre 31, 1781, fols. 694r-694v.; Carta del cabildo de Santa Fe al Virrey, Cartagena, febrero 26, 1782, fols. 496r-496v.

³⁴ *Ibid.*

sería humillación a la magistratura local, destruyendo el respeto por la ley, y disminuyendo la influencia y la credibilidad de los mecanismos que la administraban a nivel local³⁵. Si bien el cabildo nunca repudió la presencia de tropas regulares en la ciudad, la milicia le parecía una fuerza incierta e inestable, que podría en esencia ser mucho más peligrosa que útil en un momento de incertidumbre política. La participación masiva de milicianos durante la jornada comunera y los índices de creciente rebeldía que manifestaban los hombres en los alardes dominicales³⁶, hacía pensar al cabildo que vasallos instruidos militarmente pero desprovistos de toda lealtad, y poco identificados con los reales quehaceres del oficio castrense, podrían ser agentes inestables a la hora de afrontar un periodo de crisis³⁷.

En resumen, para el ayuntamiento santafereño la milicia era una fuerza innecesaria y, aun peor, inoperante, que desvirtuaba las definiciones sociales imperantes y desprestigiaba la acción de las autoridades locales, al emplear el fuero como un tipo de indulto absoluto para actuar sin sujeción a la ley, trancar el normal desarrollo de la vida comunitaria y ayudar a subvertir el orden, orden, que solo podía mantener la permanencia de las manifestaciones jerárquicas convencionales.

Por su parte, los milicianos, especialmente los sectores subalternos, utilizando el apoyo que le ofrecían los oficiales y los jefes militares de sus compañías, reaccionaron sin reservas contra los organismos que detentaban los poderes del orden civil. “Sométicos por tanto

³⁵ AGN. Colonia. MM., tomo 53, exp. 80. Queja por el abuso del fuero militar de los soldados de milicias. Zipaquirá, agosto 9, 1784, fols. 584r-584v.

³⁶ AGN. Colonia. MM., tomo 31, exp. 118. Carta del cabildo Santa Fe al Coronel Josef Bernet. Santa Fe, diciembre 16, 1781, fols. 720r-721v.

³⁷ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 238.

tiempo al control de las clases superiores, los hombres de color, una vez liberados del freno de la justicia ordinaria, respondieron con resentimiento, desafiando y hostilizando abiertamente a las autoridades locales. Para los cabildos este hecho subrayaba de manera alarmante lo que ya era una evidente erosión de su autoridad, y en respuesta desafiaron el privilegio militar de los pardos cada vez que hubo oportunidad³⁸. Esto desató, en efecto, un flujo incesante de controversias, entre dos esferas de poder, más preocupadas ahora por su propio orgullo y por el prestigio resultante de la próxima disputa, que por hacer respetar las disposiciones de la Corona y defender la causa de la justicia, paradójicamente su razón de ser institucional³⁹.

Por lo demás, el abuso de los privilegios, aunado a la falta de reconocimiento de las responsabilidades institucionales, llevó a las “clases bajas” reclutadas a utilizar el servicio y la movilidad social como un medio para aliviar su deplorable estado y reclamar sus intereses personales, no solamente evadiendo la potestad de las instituciones políticas locales, sino también a costa de la integridad de sus propios consortes, es decir, las personas de su mismo “ras social” y de la comunidad sin ningún tipo de jurisdicción, a las que seguramente podían agredir física o moralmente e infringir delitos de cualquier índole, sin que las partes afectadas pudieran apelar ante un tribunal. Aunque esta situación y sus consecuencias sean difíciles de probar documentalmente, lo que sí parece innegable es que los militares y, en especial, las milicias despertaron una “generalizada hostilidad popular” en la provincia, toda vez que la población expresó su inconformidad hacia la institución miliciana y los miembros que la integraban mediante la burla desdeñosa. La mofa pública

³⁸ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 116.

³⁹ Ibid., p. 125.

se convirtió en la única defensa del morador santafereño ante la fuerza del fuero militar y los abusos de su portador. Una tendencia, por ejemplo, era hacer coplas satíricas alusivas a las milicias, que describieran a modo de pifia situaciones del diario vivir militar⁴⁰. Otra, “era darles a los sirvientes negros o a los perros nombres como “capitán”, “coronel” o “solado”. La gente cantaba tonadas antimilitares y en una ocasión un asno adornado con una cometa en la cola y charreteras militares de papel había paseado por el pueblo ante la divertida población”⁴¹.

Con todo, la creciente tensión entre jurisdicciones y el considerable rechazo popular hacia la milicia no tardó en generar resultados contrarios a los esperados inicialmente por el programa de reorganización militar. Además de malograr el respeto por ley y el orden mismo, las nuevas medidas, limitaron la autoridad de los magistrados locales, establecieron una jurisdicción militar sin límites definidos y, más importante aún, generalizaron a nivel institucional y particular una profunda rivalidad y un ambiente de mutuo rencor.

En definitiva, la puesta en marcha del plan reformista reveló la necesidad de otorgar el fuero militar a la milicia, como una movida estrategia para promover el amor al servicio, incentivar el prestigio corporativo e inculcar el espíritu militar, sin lo cual, ninguna labor de reclutamiento, mando y adiestramiento sería efectiva y, peor aún, cualquier proyecto relativo a “militarizar las milicias”⁴² sería un esfuerzo perdido.

⁴⁰ AGN. Colonia. MM., tomo 4. Indagación del Coronel Juan Casamayor por un comportamiento indecoroso. Zipaquirá, sep 2, 1784, fols. 42v-46r.

⁴¹ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 247.

⁴² SUAREZ, Santiago Gerardo. Las milicias. Instituciones Militares Hispanoamericanas. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1984. 301p., pp. 141-142.

Sin embargo, los reformadores militares enfocados exclusivamente en la ejecución misma de los planes de restructuración, no repararon mucho en las repercusiones políticas y sociales que las reglas dictadas atañían a la estructura social de la colonia. Es así como el disfrute de una serie de privilegios introducidos a una realidad a la que no corresponden y determinados por el accionar particular, van a afectar de lleno la integridad del *statu quo*, así como la administración de justicia y, de paso, van a debilitar la autoridad real. Hecho que resulta contradictorio si se observa que la reforma buscaba, en definitiva, florecer el régimen y ampliar los límites de la gobernabilidad a partir del fomento del principio de autoridad

La Corona, por su parte, intentará enmendar el problema aliviando la confusión jurisdiccional mediante una serie de disposiciones legales⁴³, que buscaban definir los límites de las prerrogativas especiales y las competencias de las instituciones en disputa⁴⁴. No obstante, dicho empeño allende al Atlántico, se verá debelado ante las condiciones locales y las potestades de los reformadores provinciales, que usaran, en la medida de lo posible, su influencia y autoridad para mantener, dada la necesidad, un establecimiento militar más grande. Necesidad, que se justificará, al menos en la Nueva Granada, “por razones de seguridad externa” en el litoral costero y por “consideraciones internas” en ciudades de tierra adentro como Santa Fe⁴⁵.

⁴³ AGN, Colonia, MM, tomo 2, exp. 86, Real orden, El Pardo, febrero 13, 1786, fols. 327r-336v. Véase también: SUAREZ, Santiago Gerardo. El ordenamiento militar en Indias. Caracas: Academia Nacional de Historia. 1971. p. 210, 213, doc. 123, 125.

⁴⁴ Novísima Recopilación de las leyes de España. Tomo II, Impresa en Madrid. 1805, libro IV, tít. IV.

⁴⁵ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 278.

La verdadera ruptura de los privilegios militares, vendrá de la mano con la disolución de la continuidad administrativa que había imperado desde la iniciación del proyecto de reorganización militar en el Virreinato. La llegada de nuevos delegados a la silla virreinal dio paso a un turbado concierto de políticas, que resultaron ser en la práctica tan divergentes como asincrónicas. No bastó mucho para que gran parte del programa militar fomentado por la anterior administración se viera desmontado. Tanto así, que a excepción de las milicias santafereñas, payanesas, quiteñas y cuencanas, que fueron conservadas bajo la categoría de urbanas⁴⁶, los demás cuerpos de la misma condición serán decididamente desarticulados⁴⁷.

Para las milicias de Santa Fe haber sido reducidas a urbanas, significó una pérdida de ingentes proporciones. Las nuevas políticas además de restringir el fuero militar solo a tiempos de guerra privaron a los milicianos de mandos duales, asambleas veteranas, instrucción dominical, pertrechos y, en suma, de cualquier indicio de espíritu corporativo⁴⁸. Así las cosas, las otrora milicias en pie de regladas se transformaron en cuadros de “paisanos”⁴⁹, que al estar armados solo con sus voluntades, sin la mínima esperanza de promoción social y poco identificados con la institución castrense, fueron presa fácil de las

⁴⁶ Archivo General de Simancas (AGS). Secretaria de Guerra (SGU)., leg. 7054, exp. 4, Reducción de milicias disciplinadas a urbanas, Madrid, enero 11, 1790, fols 1r-2v.

⁴⁷ KUETHE, Op. cit., 1993. p. 314, 321.

⁴⁸ Ibid.

⁴⁹ El término “paisano” es usado, en esta ocasión, para denominar a un conjunto de individuos subalternos, cuyo vínculo con la milicia era puramente escriturario. Aunque aparecían en las listas de empadronamiento, en la práctica estos soldados de carácter oportuno difícilmente tenían asignadas funciones militares. su accionar no tenía siquiera un valor hipotético, no recibían instrucción sistemática, no portaban armas, y tampoco vestían uniforme.

iniciativas de los grupos de interés criollo⁵⁰. A los que, llegado el momento, apoyarán a ultranza en sus decisiones y determinaciones.

Con el advenimiento de la desintegración del imperio español y las perturbaciones civiles que le siguieron, la milicia urbana de la capital se verá filtrada por las redes familiares de la elite lugareña⁵¹, que además de monopolizar los cuadros medios de la oficialidad, neutralizará el poder que los altos mandos ejercían sobre la tropa. El miliciano, quien algunas veces era también un sirviente concertado, obedecerá a su patrón, ahora teniente, sargento o, en su defecto, jefe de compañía; personaje “con quien se codea todos los días, que conoce bien, y lo quiere o detesta según el caso, pero que respeta”⁵². Esta situación será crucial al momento de las guerras cívicas y civiles, llamadas tradicionalmente de independencia, pues la postura que tomen los cuerpos armados dependerá, en lo sucesivo, de la posición política que adquieran los oficiales y suboficiales de bajo rango⁵³.

Sin embargo, conforme el poder de la monarquía declinó y “La Primera República” empezó a adquirir forma, la milicia heredada de las reformas virreinales reivindicó su fuero militar, fuero que conservará a la posteridad. El nuevo gobierno provincial, en medio del conflicto por las representaciones, buscará atenuar la pronunciada desconfianza de los civiles hacia los cuerpos armados, mediante una renovada y acentuada gama de privilegios, que estuvo acompañada de paga y de posibilidades abiertas de acenso, “incluso a gente de color”⁵⁴.

⁵⁰ THIBAUD, Clément, *Republica en armas. Los Ejércitos bolivarianos en la guerra de independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá: Planeta / IFEA. 2003. 571p, pp. 49-50.

⁵¹ MARCHENA FERNANDEZ, *Op. cit.*, 1992. p. 191.

⁵² THIBAUD, *Op. cit.*, p. 47.

⁵³ *Ibid.*, p. 52.

⁵⁴ *Ibid.*

Con estas nuevas determinaciones el gobierno capitalino buscará, de hecho, ganarse la lealtad y gratitud de las milicias para asegurar así su propia protección y evidentemente la de la Junta⁵⁵. Pero ahora, sin la autoridad de la Corona para sancionar, tales privilegios reconocerán un exagerado abuso, a tal punto, que harán de la milicia una institución de carácter discrecional. Situación que volverá a hacer del fuero militar un tema de conflicto y de acalorada controversia.

Conclusiones

La reforma militar en Santa Fe creó una milicia con una existencia puramente escrituraria, más importante como vehículo de promoción social que como fuerza confiable de coacción. Los preparativos que se dieron para echar a andar esta ambiciosa empresa, tropezaron desde el primer momento con la complejidad de la estructura social, las realidades demográficas y la organización política de la capital. En consecuencia, el resultado fue una serie de incongruencias a nivel organizativo y un sin número de nocivas disputas jurisdiccionales, cazadas con las autoridades civiles y la comunidad no militante.

A nivel comunitario la milicia fue percibida como una seria amenaza para la armonía del diario vivir capitalino, el mosaico de inmunidades que por el fuero militar detentaban sus miembros se convirtió en un motivo de recelo dentro de la población, y, en el peor de los casos, de rechazo popular. Aunque muchos se alistaron voluntariamente en la institución y encontraron en ella una especie de identidad corporativa, la milicia, nunca logró obtener un

⁵⁵ Ibid., p. 56.

generalizado apoyo, que de otra manera le hubiera permitido sentar bases en el centro administrativo del Virreinato.

El servicio en la milicia era una actividad que, si bien ofrecía grandes perspectivas, resultaba poco placentera para el “soldado” de milicia, que al estar desprovisto de escalafón militar y al ser un elemento marginal dentro de la institución se encontraba a merced de las ocurrencias de sus superiores. Seguramente alternar los oficios de labranza y artesanía, de los cuales subsistían, con un servicio sin paga, rutinario y casi siempre obligatorio, debió haberle suscitado poco entusiasmo. Pero como integrante subalterno no podía más que sobrellevar la situación, aprovechando al máximo los privilegios que poseía como elemento corporativo.

Mientras la tropa miliciana se mostró ansiosa por dar a conocer la potestad corporativa de sus privilegios, e imponer con firmeza el mosaico de fueros especiales que le inhibía y le apartaba del alcance jurisdiccional de la autoridad civil, los magistrados municipales con igual intensidad defendieron sus facultades como interventores en la detración de las normas reales, y cada vez que hubo lugar denunciaron la beligerancia del fuero militar. El resultado más visible de esta situación sería la pérdida, tan pronunciada como generalizada, del principio de autoridad.

Bibliografía

Documentación de Archivo

Archivo General de Simancas (Valladolid, España) – AGS

- Secretaría del Despacho de Guerra. Legajos: 7054, 4

Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia) – AGN

- Colonia, Milicias y Marinas. Tomos: 2/ 4/ 6/ 26/ 31/ 52/ 53

Documentación primaria impresa

IBANEZ, Pedro María. Crónicas de Bogotá, Tomo I, II, 3ª ed. Bogotá: Tercer Mundo

Editores, Academia de Historia de Bogotá, 1989.

Novísima Recopilación de las leyes de España. Tomo II, III. Impresa en Madrid. 1805.

Ordenanzas de S.M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus Ejércitos,

Tomo I, III. Madrid: Secretaria del Despacho Universal de Guerra. 1768

Real declaración sobre puntos esenciales de la ordenanza de milicias provinciales de

España. Madrid: Oficina de Antonio Marín. 1767.

Reglamento para las milicias disciplinadas de Infantería y Caballería de Cuba. Lima:

Reimpresión de la Real casa de los niños expósitos.1793.

Documentación secundaria

DIAZ DIAZ, Antonio Rafael. Esclavitud, región y ciudad. El sistema esclavista urbano

regional en Santafé de Bogotá, 1700 – 1750. Bogotá: Pontificia Universidad

Javeriana, 2001. 276p.

DOMÍNGUEZ, Jorge. Insurrección o lealtad. La desintegración del imperio español en

América. México: Fondo de Cultura Económica, 1985. 301p.

KUETHE, Allan James. Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada 1773 – 1808.

Bogotá: Banco de la Republica, 1993. 442p. (Traducción de Stella de Feferbaum)

LAVIÑA, Javier. “La sublevación de Túquerres de 1800: Una revuelta anti-fiscal” [en línea]. En: Boletín Americanista, sección de historia de América, Año XX, Núm. 28. Universidad de Barcelona. 1978. pp. 189-196. www.raco.cat/index.php/boletinamericanista/article/.../145980 (Consultado en octubre 12 de 2011).

LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia, vol. I, ed. 6ª. Bogotá: Tercer Mundo, 1974.

MARCHENA FERNANDEZ, Juan. Ejército y milicias en el mundo colonial americano. Madrid: MAPFRE. 1992. 323p.

McALISTER, Lyle N. El fuero militar en la Nueva España (1764-1800) México: Universidad Autónoma de México, 1982. 119p. (Traducción de Jose Luis Soberantes)

McFARLANE, Anthony. Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio borbón. Bogotá: Banco de la República / Áncora editores, 1997. 577p. (Traducción de Orlando Valencia Goelkel y Nicolás Suescún)

SUAREZ, Santiago Gerardo. El ordenamiento militar en Indias. Caracas: Academia Nacional de Historia. 1971. 348p.

SUAREZ, Santiago Gerardo. Las milicias. Instituciones Militares Hispanoamericanas. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1984. 301p.

THIBAUD, Clément, Republica en armas. Los Ejércitos bolivarianos en la guerra de independencia en Colombia y Venezuela. Bogotá: Planeta / IFEA. 2003. 571p.